



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0225

SE ACEPTA la valla instalada por la reclamante, conforme al soporte gráfico allegado (archivo 42 fls.1 a 5). A su vez, se le recuerda al apoderado de la gestora, que el aviso deberá permanecer en el predio hasta la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art.375-7 del C.G.P.).

Por lo anterior, ya inscrita la demanda (archivo 41 fl.2) e incorporadas las fotografías de rigor, **SE ORDENA** la inclusión del contenido del anuncio en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

Por último, el vocero judicial de la actora **aportará** de nuevo la certificación vista en el folio 4 del archivo 42, pues la anexada no es totalmente nítida y no es posible constatar la información de la parte inferior de dicho legajo. Aunado a ello, **suministrará** copia de la comunicación que dice haberle enviado a la convocada INVERSIONES PUNTO CINCO S.A.S. el día 9 de febrero de 2023, bajo los presupuestos de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario